

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”, mismo

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.

que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre del mismo año.

2. Que en fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral 2017-2018, para las elecciones ordinarias de Diputados a la LX Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
3. Que en sesión extraordinaria del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/166/2017, mediante el cual se aprobaron los *“Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”*, los cuales contienen, entre otros anexos, una Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales; cuyo Artículo Transitorio Cuarto, dispone lo siguiente:

“CUARTO. En caso de que en las fechas establecidas no se contara con el número de aspirantes necesarios para integrar los Consejos Distritales y Municipales, la Junta General tomará las medidas pertinentes para integrar la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales que será presentada al Consejo General para su designación.”
4. Que el doce de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *“Gaceta del Gobierno”*, el Decreto número 243, expedido por la H. LIX Legislatura Local, por el que se convocó a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la *“LX”* Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, y miembros de los Ayuntamientos para el

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los *“Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.*

periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre de 2021.

5. Que en sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/68/2017, mediante el cual se aprobaron los *“Criterios para Integrar la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, con motivo de la Insuficiencia de ciudadanas y ciudadanos registrados en las 46 Sedes durante el periodo de Recepción previsto en los Lineamientos respectivos”*.
6. Que en sesión extraordinaria celebrada el once de octubre de dos mil diecisiete, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/70/2017, por el que aprobó los *“Criterios para realizar la segunda ampliación de plazo para Integrar la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, con motivo de la Insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 Municipios durante los periodos Ordinario y Extraordinario de Recepción de solicitudes de aspirantes”*.
7. Que mediante oficio IEEM/DO/3732/2017 de fecha veintiséis de octubre del año en curso, el Director de Organización de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de *“Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y*

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los *“Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”*.

designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la elección ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”; a efecto de que por su conducto se sometieran a consideración de esta Junta General; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal, dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “*Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.*

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III.** Que de conformidad con el artículo 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada Entidad.
- IV.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- V.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o), y r), de la Ley General, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “*Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.*

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la propia Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

VI. Que el artículo 1º, numerales 1, 2, 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por el propio ordenamiento.
- Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Federal.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “*Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.*

- Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.
- VII.** Que los artículos 20, numeral 1 y 21, del Reglamento de Elecciones, refieren las reglas que los Organismos Públicos Locales deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos.
- VIII.** Que el artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, indica que para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
- Paridad de género.
 - Pluralidad cultural de la Entidad.
 - Participación comunitaria o ciudadana.
 - Prestigio público y profesional.
 - Compromiso democrático.
 - Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, el numeral 3, del artículo en cita, menciona que el procedimiento de designación de Consejeros Distritales y Municipales deberán ajustarse al principio de máxima publicidad.

- IX.** Que el artículo 10, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo ulterior Constitución Local, dispone que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.

velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- X.** Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Local, establece que la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones entre otras, de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En este sentido, el párrafo segundo, del precepto en aplicación, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

- XI.** Que el artículo 1º, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, en lo sucesivo Código, determina que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado de México; que regulan las normas constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México.
- XII.** Que en términos del artículo 29, fracciones II y III, del Código, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado.

En este sentido, los Transitorios Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral, y Décimo Primero de la Ley General, determinan que las elecciones

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.

ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

XIII. Que de conformidad con el artículo 168, párrafo primero, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por su parte, el párrafo segundo, del artículo en cuestión, dispone que el propio Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el párrafo tercero, fracciones I y VI, del artículo en cita, establece que entre las funciones del Instituto Electoral del Estado de México se encuentran las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

XIV. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

XV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracción IV, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fin, garantizar la celebración periódica y pacífica entre otras elecciones, la de los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “*Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.*

- XVI.** Que el artículo 173, del Código, menciona que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus Órganos Centrales y Desconcentrados.
- XVII.** Que el artículo 175, del Código, señala que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- XVIII.** Que el artículo 185, fracción VII, del Código, prevé como atribución del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, designar para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección, de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- XIX.** Que el artículo 193, fracciones VI y X, del Código, estipula que esta Junta General tiene las atribuciones siguientes:
- Proponer al Consejo candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
 - Las demás que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- XX.** Que el artículo 214, fracciones I y II, del Código, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el Instituto contará con:
- Una Junta Municipal.
 - Un Consejo Municipal Electoral.
- XXI.** Que el artículo 217, fracción II, del Código, dispone que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “*Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.*

elección de ayuntamientos y se integrarán, entre otros, con seis Consejeros Electorales con voz y voto.

XXII. Que el artículo 218, del Código, establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General -del Instituto Electoral del Estado de México-, así como los previstos en los lineamientos que emita para el caso el Instituto Nacional Electoral, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al Municipio de que se trate, y el de su título profesional que no será necesario.

XXIII. Que el Artículo Transitorio Cuarto, de la Base Novena “*Transitorios*”, del Anexo 1 “*Convocatoria*”, de los “*Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018*”, en lo subsecuente Lineamientos, indica lo siguiente

“CUARTO. En caso de que en las fechas establecidas no se contara con el número de aspirantes necesarios para integrar los Consejos Distritales y Municipales, la Junta General tomará las medidas pertinentes para integrar la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales que será presentada al Consejo General para su designación.”

XXIV. Que en caso de que cerrado el plazo para la presentación de las cédulas de registro no se alcanzara el número suficiente, o que habiéndose recibido y derivado de la revisión de las cédulas recibidas no fuera suficiente el número de ciudadanas o ciudadanos para integrar las propuestas de Consejeras y Consejeros Electorales, (con al menos el doble de candidatas y candidatos), y con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de los Órganos Desconcentrados, la Junta General con fundamento en la atribución que le otorga el artículo 193, fracción VI, del Código, aprobará la ampliación del plazo de registro u operativo adicional, en su caso, con base en los criterios que emita, como lo señala el último párrafo, del numeral 6.2.3. denominado “*Recepción de los documentos*”

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “*Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.*

solicitados, verificación de requisitos e integración de expedientes en sede”, de los Lineamientos referidos en el Resultado 3 del presente Acuerdo, el cual indica:

“Concluido el plazo para la recepción de documentos y la obtención del registro establecido en la convocatoria o que, derivado de la revisión de las cédulas de registro recibidas, en algún municipio o distrito no se alcanzaran mínimo 24 aspirantes que cumplan con los requisitos para acceder a la valoración curricular, la Junta General con fundamento en la atribución que le otorga la fracción VI del artículo 193 del Código, aprobará la ampliación del plazo de registro u operativo adicional, únicamente en el caso específico del municipio o distrito que corresponda, con base en los criterios que la Junta General emita.”

XXV. Que esta Junta General advierte que este Instituto Electoral estableció 46 sedes en las instalaciones que ocuparon las 45 Juntas Distritales Electorales -que funcionaron durante el Proceso Electoral anterior- y en las oficinas centrales del propio Organismo, a efecto de recibir la documentación que las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, en un plazo del 18 al 28 de septiembre del año en curso, con excepción del domingo 24 del mismo mes, de manera ordinaria y del 2 al 4 de octubre de este año, en una primera ampliación, aprobada en términos del Acuerdo IEEM/JG/68/2017.

Sin embargo, la concurrencia de las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales fue muy reducida, derivado de los acontecimientos naturales sucedidos el día 19 de septiembre del presente año que han tenido impacto en la vida cotidiana y prestación de servicios en el Estado de México, por lo que primigeniamente se recibieron 3,402 solicitudes en la etapa ordinaria y 2,088 en la primera ampliación, cuyo resultado son 5,490 expedientes de aspirantes.

No obstante, se detectaron 2 ciudadanos que presentaron su solicitud en ambos periodos de tal suerte que la suma total recibida fue de 5,488 solicitudes, de las cuales 192 no cumplieron con alguno de los

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.

requisitos establecidos en la Convocatoria contenida en los Lineamientos, en consecuencia 5,296 solicitudes fueron consideradas para la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y la entrevista señalada en el numeral 6.4.4 de dichos Lineamientos, empero, 1,338 ciudadanos no asistieron a la presentación de las mismas el 21 de octubre de 2017.

En razón de lo anterior, y dado que la participación ciudadana fue insuficiente para que este Órgano Colegiado se encuentre en posibilidades de presentar al Consejo General la propuesta final para la integración de Consejos Municipales y así dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 185, fracción VII del Código; la Dirección de Organización, a solicitud de los integrantes de la Comisión de Organización elaboró el proyecto de *“Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”, para atender lo establecido en el Transitorio Cuarto de la Convocatoria respectiva y con ello garantizar que la Junta General esté en condiciones de integrar la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales.*

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los *“Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.*

Tales Criterios proponen la incorporación de los 1,338 ciudadanas y ciudadanos que por diversas razones no presentaron la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita señalada en el numeral 6.4.4 de los Lineamientos, a la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita que presentaran los 603 aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales y municipales el 4 de noviembre de 2017.

En consecuencia, atento a lo previsto por el Transitorio Cuarto, de la Base Novena “*Transitorios*” del Anexo 1 “*Convocatoria*”, de los Lineamientos, esta Junta General estima necesaria la aprobación de los Criterios de mérito, a fin de que la Dirección de Organización proceda a su ejecución de tal suerte que se pueda dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 193, fracción VI, del Código.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los *“Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros*

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los *“Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.*

Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento la aprobación de este Acuerdo a la Dirección de Organización, a efecto de que provea y gestione lo necesario para su implementación y operación.

Asimismo, para que haga del conocimiento a los integrantes de la Comisión de Organización, el presente Instrumento para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “*Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.*

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “CRITERIOS PARA INCORPORAR A LOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE NO SE PRESENTARON A LA APLICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES Y ENTREVISTA ESCRITA REALIZADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018”, A LA VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES Y ENTREVISTA ESCRITA A CELEBRARSE EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2017, CONSIDERADA EN LOS “CRITERIOS PARA REALIZAR LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA INTEGRAR LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018, CON MOTIVO DE LA INSUFICIENCIA DE CIUDADANOS REGISTRADOS EN 89 MUNICIPIOS DURANTE LOS PERIODOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ASPIRANTES”.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE
PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2017

Por el que se aprueban los “Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.